



ACTA No. 72 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

En Hermosillo, Sonora, siendo las 8:00 horas del día 01 de agosto del 2025, previa convocatoria a los miembros de la H. Junta Directiva y Titular del Órgano Interno de Control, realizada por el Lic. Abraham de Jesús Sierra, Secretario Técnico de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, tiene lugar la Sesión Extraordinaria No. 72 de manera virtual a través de la plataforma teams.

El Lic. Abraham de Jesús Sierra da la bienvenida a todos los Consejeros, así mismo agradece la presencia de cada uno de los asistentes. Informa que se encuentra la Dra. Vilma Elicelda Campa Robles, representante del Lic. Froylán Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura y Presidente de la H. Junta Directiva.

Para dar inicio a los trabajos haremos el pase de lista reglamentario.

I. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Abraham de Jesús Sierra, Director General Interino del Instituto y Secretario Técnico de la H. Junta Directiva informa que en la sesión están presentes la Dra. Vilma Elicelda Campa Robles, representante del Lic. Froylán Gámez Gamboa, Secretario de Educación y Cultura y Presidente de la H. Junta Directiva; Lic. Juan Esquivel López, representante del Lic. José Ramón Gallardo Galaz, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura; Lic. Juan Fernando Córdova Othón, representante del Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado; Lic. Pablo Iván García Minjares, representante del Lic. Fernando Rojo de la Vega Molina, Secretario de Bienestar; C.P. Rosa Yadira Tiznado García, representante del C. Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda; Dr. Armando Moreno Soto, Consejero Ciudadano. También participa el representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, C.P. José Pedro Lerma Castillo. El Lic. Abraham de Jesús Sierra, Director General Interino del Instituto y Secretario Técnico de la H. Junta Directiva, solicita autorización para que el Ing. José Aquiles Hernández Rubio esté presente en la sesión para apoyo técnico; El Secretario Técnico solicita al C.P. José Pedro Lerma Castillo, representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, verificar la existencia del quórum legal para dar validez a los acuerdos y resoluciones que se tomen en la Sesión Extraordinaria No. 72.

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

El C.P. José Pedro Lerma Castillo, representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, señala que, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento para la celebración de sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, manifiesta la existencia del quórum legal requerido para dar inicio a la sesión.

La Dra. Vilma Elicelda Campa Robles manifiesta que en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Ley 275 del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y el Reglamento para la celebración de sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y en atención a que existe el quórum reglamentario para dar legalidad y validez a los acuerdos y resoluciones que aquí se aprueben, declara formalmente inaugurados los trabajos de la Sesión Extraordinaria No. 72 de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. Solicita al Secretario Técnico continúe con la conducción de la misma y en primer lugar someta para su aprobación la propuesta del Orden del Día.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Lic. Abraham de Jesús Sierra pone a consideración el siguiente Orden del Día.

- I. **Lista de Asistencia.**
- II. **Verificación de Quórum legal por parte del Representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.**
- III. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- IV. **Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de Asuntos.**
 1. Solicitud de autorización de las Reglas de Operación y Emisión de la Convocatoria del Programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo agosto-diciembre 2025.
 2. Solicitud de autorización de las Reglas de Operación y Emisión de la Convocatoria Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas del Estado de Sonora, Nivel Medio Superior y Superior, Segundo Semestre 2025.
 3. Solicitud de autorización para el otorgamiento de estímulos educativos, correspondientes del 25 de junio al 30 de julio del 2025.
- V. **Resumen de Acuerdos Aprobados; y**
- VI. **Clausura.**

La Dra. Vilma Elicelda Campa Robles pide a los presentes si están de acuerdo en el Orden del día, se sirvan manifestarlo levantando la mano. **La H. Junta Directiva aprueba el Orden del Día.**

El Lic. Abraham de Jesús Sierra, da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ASUNTOS.

ASUNTO No. 1. Solicitud de autorización de las Reglas de Operación y Emisión de la Convocatoria del Programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo agosto-diciembre 2025.

I. MODALIDAD.

1. El programa Becas Sonora de Oportunidades, para los estudiantes de universidad pública, periodo agosto – diciembre 2025, está orientado a reconocer el esfuerzo de las y los estudiantes de universidad pública en el Estado de Sonora, así como para contribuir a su permanencia escolar, ya que, al pertenecer a hogares y contextos con alta marginación y pobreza, presentan mayores dificultades para continuar con sus estudios de educación superior.
2. Podrá participar el estudiantado que esté inscrito y curse a partir del primer semestre, cuatrimestre o trimestre según sea el caso, en algún programa educativo de nivel técnico superior universitario o licenciatura en una escuela de educación superior pública, localizada en el Estado de Sonora.
3. El promedio mínimo para acceder a la beca que se otorga en la presente convocatoria será el promedio mínimo aprobatorio determinado por la escuela de educación superior pública a la que pertenezca el estudiantado, con fundamento en el artículo 39 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el cual deberá ser acreditado por el kárdex completo, hasta el último periodo escolar cursado (trimestre, cuatrimestre o semestre, según corresponda).
4. Las escuelas de educación superior pública y los programas educativos participantes en la presente convocatoria estarán disponibles en la solicitud en línea Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo agosto – diciembre 2025 única y exclusivamente a través de la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>.
5. Se entregarán **30,500** becas, las cuales consisten en una ayuda mensual de sostenimiento que va desde \$1,000.00 (Son: Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) hasta \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, según los criterios de selección establecidos en las reglas de operación para el estudiantado de nivel técnico superior universitario y licenciatura pública inscritos en escuelas en el Estado de Sonora, que cubrirán un periodo de cinco meses, por un monto total por estudiante de conformidad con la siguiente tabla:

Primer criterio tipo A: Fracciones I, II, y III, del artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, corresponde a un monto de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales por el periodo de cinco meses.

Segundo criterio tipo B: fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, corresponde a un monto de \$1,500.00 (Son: Un mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales por el periodo de cinco meses.

Tercer criterio tipo C: Fracciones IV, V, VI, VII, y IX del artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, corresponde a un monto de \$1,000.00 (Son: Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales por el periodo de cinco meses.

30,500 BECAS POR OTORGAR	MONTO MENSUAL POR ESTUDIANTE	MONTO TOTAL POR ESTUDIANTE
6,000 BECAS TIPO "A"	\$2,000.00 (SON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$10,000.00 (SON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
5,500 BECAS TIPO "B"	\$1,500.00 (SON UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$7,500.00 (SON SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
19,000 BECAS TIPO "C"	\$1,000.00 (SON UN MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)



II. REQUISITOS.

1. Ser de nacionalidad mexicana.
2. Estar debidamente inscrito en alguna de las escuelas de educación superior pública en el Estado de Sonora, mismas que son las siguientes:
 - a) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA.
 - b) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS.
 - c) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO.
 - d) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES.
 - e) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO.
 - f) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO.
 - g) UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA.
 - h) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.
 - i) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME.
 - j) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA.
 - k) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO.
 - l) UNIVERSIDAD DE SONORA.
 - m) UNIVERSIDAD DE LA SIERRA.
 - n) UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA.
 - o) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE AGUA PRIETA.
 - p) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NOGALES.
 - q) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HERMOSILLO.
 - r) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUAYMAS.
 - s) INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DEL YAQUI.
 - t) INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUATABAMPO.
 - u) ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL IMSS, CD. OBREGÓN.
 - v) ESCUELA DE ENFERMERÍA DEL IMSS, HERMOSILLO.
 - w) BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SONORA "PROFR. JESÚS MANUEL BUSTAMANTE MUNGARRO".
 - x) ESCUELA NORMAL SUPERIOR, PLANTEL HERMOSILLO.
 - y) ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROFR. EMILIO MIRAMONTES NÁJERA".
 - z) CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA".
 - aa) ESCUELA NORMAL SUPERIOR, PLANTEL NAVOJOA.
 - bb) ESCUELA NORMAL ESTATAL DE ESPECIALIZACIÓN.
 - cc) ESCUELA NORMAL RURAL "GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES".
 - dd) ESCUELA NORMAL SUPERIOR, PLANTEL OBREGÓN.
 - ee) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PLANTEL HERMOSILLO.
 - ff) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PLANTEL NOGALES.
 - gg) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE CABORCA.
 - hh) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, PLANTEL NAVOJOA.
 - ii) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE GUAYMAS.
 - jj) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE HUATABAMPO.
 - kk) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE OBREGÓN.
 - ll) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUBSEDE SAN LUIS RÍO COLORADO.
 - mm) UNIVERSIDAD DEL PUEBLO YAQUI y
 - nn) UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.
3. Las personas solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea Becas Sonora para Estudiantes de Universidad Pública, período agosto – diciembre 2025 única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación señalada en el apartado III de la presente convocatoria.



III. DOCUMENTACIÓN.

No.	Documento	Nombre del archivo electrónico	Formato
1	"Clave Única de Registro de Población".	CURP	PDF
2	"Identificación oficial vigente" (acta de nacimiento, credencial de Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano vigente, licencia de conducir, credencial de discapacidad, credencial escolar o cartilla militar liberada).	IDENTIFICACIÓN	PDF
3	"Kárdex" completo, hasta el último período cursado.	CALIFICACIONES	PDF
4	"Comprobante de Inscripción" del período escolar que cursa.	INSCRIPCIÓN	PDF
5	"Comprobante de ingresos mensuales" de padre, madre o tutor, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. <u>(Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).</u>	INGRESOS	PDF
6	"Comprobante de domicilio familiar" con antigüedad no mayor a tres meses.	DOMICILIO	PDF
ADICIONALES			
7	En caso de que la solicitud corresponda sea una persona solicitante con discapacidad o en situación de discapacidad, se deberá proporcionar "credencial" vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del participante.	PERSONA CON DISCAPACIDAD	PDF
8	En caso de que el padre, madre o tutor de la persona solicitante sea persona con discapacidad o en situación de discapacidad, se deberá proporcionar "credencial" vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del padre, madre, o tutor de la persona participante.	PERSONA CON DISCAPACIDAD2	PDF
9	En caso de que la persona solicitante pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar "Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena" expedida por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, Cedis, o por la autoridad tradicional competente.	COMUNIDAD INDÍGENA	PDF

En el caso de renovaciones, se mantendrán válidos los documentos previamente cargados en el sistema en los siguientes campos: identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, credencial de discapacidad y constancia de pertenencia indígena. Por lo tanto, no será necesario volver a subir dichos documentos, ya que han sido verificados previamente por el personal del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Toda la documentación y datos proporcionados por los participantes en la presente convocatoria se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a los interesados presentar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las causales de negativa o causales de cancelación descritas en los apartados VIII y IX de la presente convocatoria.

IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del viernes 01 de agosto de 2025 al viernes 15 de agosto de 2025.

V. NÚMERO DE BENEFICIOS A OTORGAR.

El número de becas a otorgar será de 30,500 según se especifica en el apartado I, numeral 5 de la presente convocatoria, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. La persona solicitante deberá registrarse en la solicitud en línea "Becas Sonora para Estudiantes de Universidad Pública, período agosto – diciembre 2025" única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet;
2. Deberá capturar información completa de la persona solicitante, académica y familiar;
3. Deberá anexar la documentación señalada en el apartado III de esta convocatoria; y
4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá un "Folio de Solicitud de Becas Sonora para Estudiantes de Universidad Pública, período agosto – diciembre 2025" conteniendo información básica del solicitante, el cual podrá utilizarse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el Apartado X de esta convocatoria.



VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los criterios para la selección de las personas beneficiarias de las becas ofrecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora serán los establecidos en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en las reglas de operación para el programa de Becas Sonora para Estudiantes de Universidad Pública, período agosto – diciembre 2025, y en los acuerdos establecidos en el Comité de Becas y Crédito a celebrarse derivado del presente programa, mismos acuerdos formarán parte integral de las reglas operación respectivas.

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de negativa de la beca las siguientes:

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud;
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y en su reglamento;
3. Por insuficiencia presupuestal;
4. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y respectivo reglamento.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca las siguientes:

1. Que la persona becaria proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
2. Que la persona becaria incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y su reglamento;
3. Que la persona becaria suspenda o sea suspendido en sus estudios;
4. Cambiar de centro educativo sin dar aviso al Instituto;
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
6. Por fallecimiento de la persona becaria;
7. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente;
8. De conformidad a las Reglas de Operación del Programa de Becas Sonora para Estudiantes de Universidad Pública, período agosto – diciembre 2025, la beca será cancelada a la persona beneficiaria si no hace efectivo el beneficio de la beca o cobre dicho recurso otorgado a más tardar dentro del ejercicio fiscal siguiente al presente, es decir, a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, en caso de no ser así, el beneficio será cancelado y será utilizado en otros programas impulsados por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; y
9. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, y en su reglamento respectivo.

X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> el viernes 05 de septiembre de 2025, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles improrrogables a partir de que se den a conocer los resultados para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables, ya sea verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, llamar al teléfono 662 289 8700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oiic@sonora.edu.mx.



XI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES), es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y que hayan proporcionado a través de su página web o diversos medios, para las finalidades siguientes:

- a) Llevar a cabo los procedimientos para el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica;
- b) Implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar;
- c) Transmitir a las instituciones educativas y ayuntamientos, con las que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, haya firmado convenio de colaboración interinstitucional para la integración de la red de enlaces en instituciones educativas, los datos personales de la persona solicitante a efecto de auxiliar al mismo en el llenado de solicitudes de otorgamiento de becas; y,
- d) Acceder a la revisión de resultados de otorgamiento de becas.

Asimismo, se informa que no se tiene prevista la transmisión alguna de datos personales, salvo en el caso de las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Es importante señalar que no se dará tratamiento a estos datos para finalidades distintas a las señaladas en este Aviso de Privacidad.

XII. PARA MÁS INFORMACIÓN.

1. Atención Telefónica:
En Hermosillo 662 289 87 00.
En Ciudad Obregón 644 410 63 00.
En Nogales 631 209 94 76.

XIII. GENERALES.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria serán gratuitos. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto. Esta convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

"Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

Anexo a la carpeta se encuentra el oficio de validación por parte de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

La Dra. Vilma Elicelda Campa Robles pide a los presentes si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Con fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 84, fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Sonora; así como en los artículos 2º, fracción II, 3º, 20, 27, fracciones VIII, IX, X y XVIII, 28, fracciones XIII, XV, XVI y XVII, 39, fracción I, inciso b), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; la H. Junta Directiva, aprueba por unanimidad las Reglas de Operación y emisión de la Convocatoria del Programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo agosto-diciembre 2025.



ASUNTO No. 2. Solicitud de autorización de las Reglas de Operación y Emisión de la Convocatoria Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas del Estado de Sonora, Nivel Medio Superior y Superior, Segundo Semestre 2025.

I. MODALIDAD.

1. Este programa de becas está orientado a reconocer el esfuerzo de los estudiantes con discapacidad auditiva (sordera o hipoacusia) de bachillerato, técnico superior universitario y licenciatura inscritos en instituciones públicas o privadas del Estado de Sonora y tiene por objeto prevenir que personas con sordera o con alguna discapacidad auditiva no puedan ejercer a plenitud su derecho a la educación.
2. La beca podrá destinarse para adquirir aparatos auditivos, contar con el servicio de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana altamente capacitados o las herramientas necesarias para ejercer su derecho a la educación, asegurando así su desarrollo educativo y su integración social.
3. El presupuesto para este programa es de \$2,000,000.00 (Son: Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
4. La beca se entregará en una emisión: Se realizará durante el segundo semestre del año 2025, sin embargo, conforme a la disponibilidad presupuestal y calendario de obligaciones autorizado en el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las entregas podrán prolongarse sin exceder como fecha de entrega el 31 de diciembre de 2025, cada persona beneficiaria se hará acreedor al importe que resulte de dividir el monto total asignado de dicha convocatoria, entre el número de estudiantado seleccionado que realicen oportunamente el proceso de solicitud y demuestren estar estudiando, presentando para ello la documentación que en su momento solicite el Instituto.

II. REQUISITOS.

1. Ser de nacionalidad mexicana; y
2. Las personas solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de Nivel Medio Superior y Superior, Segundo Semestre 2025** única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación señalada en el siguiente apartado.

III. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por la persona solicitante será la siguiente:

No	Documento	Nombre del archivo electrónico	Formato
1	"Clave Única de Registro de Población", CURP.	CURP	PDF
2	"Identificación oficial vigente". (acta de nacimiento, credencial de Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano vigente, licencia de conducir, credencial de discapacidad, credencial escolar o cartilla militar liberada.)	IDENTIFICACIÓN	PDF
3	"Certificado" o "Constancia de Estudios". Que incluya calificaciones, solo para estudiantes de primero de bachillerato y primero de licenciatura.	CERTIFICADO	PDF
4	"Kárdex" completo, solo para estudiantes cursando del segundo año en adelante de bachillerato y licenciatura.	CALIFICACIONES	PDF
5	"Carta de Aceptación" o "Comprobante de Inscripción" del período escolar que cursa.	INSCRIPCIÓN	PDF
6	"Credencial" VIGENTE expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad auditiva (sordera o hipoacusia) de la persona solicitante.	DISCAPACIDAD	PDF

IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del viernes 01 de agosto de 2025 al viernes 15 de agosto de 2025.

V. NÚMERO DE BECAS A OTORGAR.

El número de becas a otorgar se sujetará a lo dispuesto en el apartado I, numeral 3 y 4 de la presente convocatoria, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Instituto.



VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. La persona solicitante deberá registrarse en la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior, segundo semestre 2025** única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet.
2. Deberá capturar información completa de la persona solicitante, académica y familiar.
3. Deberá anexar la documentación señalada en el apartado III de esta Convocatoria.
4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá un **"Formato de Solicitud de Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior, segundo semestre 2025"** con número de folio y código QR (Quick Response), conteniendo información básica del solicitante, el cual podrá imprimirse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el apartado XI de esta convocatoria.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los criterios para la selección de las personas beneficiadas de las becas ofrecidas por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán los establecidos en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y que competan a la presente convocatoria.

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de negativa de la Beca y Estímulo Educativo solicitados las siguientes:

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud;
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en la presente convocatoria y en su reglamento respectivo;
3. Por insuficiencia presupuestal;
4. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca o estímulo educativo las siguientes:

1. Que la persona becaria proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
2. Que la persona becaria incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
3. Que la persona becaria suspenda o sea suspendida en sus estudios;
4. Cambiar de centro educativo sin dar aviso al Instituto;
5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
6. Por fallecimiento la persona becaria;
7. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente;
8. De conformidad a las Reglas de Operación del Programa Becas Sonora para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas de nivel Medio Superior y Superior, segundo semestre 2025, la beca será cancelada a la persona beneficiaria si no hace efectivo el beneficio de la beca o cobre dicho recurso otorgado a más tardar dentro del ejercicio fiscal siguiente al presente, es decir, a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, en caso de no ser así, el beneficio será cancelado y será utilizado en otros programas impulsados por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; y
9. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, y en su reglamento respectivo.

X. PARA MÁS INFORMACIÓN.

1. Atención Telefónica:
En Hermosillo 662 289 87 00.
En Ciudad Obregón 644 410 63 00.
En Nogales 631 209 94 76.

XI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> el 05 de septiembre de 2025, previo acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los interesados dispondrán de cinco días hábiles improrrogables a partir de que se den a conocer los resultados para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables, ya sea verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, llamar al teléfono 662 289 8700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oiic@sonora.edu.mx.

XII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y que hayan proporcionado a través de su página web o diversos medios, para las finalidades siguientes:

- Llevar a cabo los procedimientos para el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica;
- Implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
- Transmitir a las instituciones educativas y ayuntamientos, con las que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, haya firmado convenio de colaboración interinstitucional para la integración de la red de enlaces en instituciones educativas, los datos personales de la persona solicitante a efecto de auxiliar al mismo en el llenado de solicitudes de otorgamiento de becas; y,
- Acceder a la revisión de resultados de otorgamiento de becas.

Asimismo, se informa que no se tiene prevista la transmisión alguna de datos personales, salvo en el caso de las excepciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Es importante señalar que no se dará tratamiento a estos datos para finalidades distintas a las señaladas en este aviso de privacidad.

XIII. GENERALES.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria serán gratuitos. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto. Esta convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

"Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

Anexo a la carpeta se encuentra el oficio de validación por parte de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

La Dra. Vilma Elicelda Campa Robles pide a los presentes si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25, fracciones XV y XVIII de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora; en el artículo 84, fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Sonora; así como en los artículos 2, fracción II, 3, 20, 27, fracciones VIII, IX y X, 28, fracciones XV, XVI y XVII, 39, fracción I, incisos b) y c), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; la H. Junta Directiva, aprueba por unanimidad las Reglas de Operación y emisión de la Convocatoria Becas Sonora, para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas del Estado de Sonora de Nivel Medio Superior y Superior, segundo semestre 2025.



ASUNTO No. 3. Solicitud de autorización para el otorgamiento de estímulos educativos, correspondientes del 25 de junio al 30 de julio del 2025.

No.	TIPO	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN EN PESOS
1	Solicitud ciudadana (Todas con expediente que incluyen los siguientes documentos: acta de nacimiento, CURP, constancia de estudios, boleta reciente, identificación oficial de padres o estudiante, comprobante de domicilio, carta de ingresos de padres, petición por escrito y logros académicos en caso de presentar.)	36	\$249,700.00
TOTALES			\$249,700.00

No.	NIVEL	PROGRAMA	MONTO
1	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,200.00
2	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,200.00
3	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,200.00
4	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,200.00
5	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,500.00
6	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,500.00
7	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,200.00
8	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,200.00
9	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,200.00
10	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,200.00
11	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 3,000.00
12	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 5,000.00
13	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 5,000.00
14	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 5,000.00
15	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,200.00
16	BÁSICA	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,200.00
17	BACHILLERATO	DESARROLLO INEGRAL	\$ 10,000.00
18	BACHILLERATO	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,000.00
19	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 3,000.00
20	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,200.00
21	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 10,000.00
22	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 10,000.00
23	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 10,000.00
24	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 10,000.00
25	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 25,000.00
26	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 25,000.00
27	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 25,000.00
28	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 25,000.00
29	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 25,000.00
30	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,500.00
31	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,500.00
32	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,500.00
33	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,500.00
34	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 2,500.00
35	UNIVERSIDAD	DESARROLLO INEGRAL	\$ 5,000.00
36	POSGRADO	ESTUDIO DE POSGRADO	\$ 5,000.00

La Dra. Vilma Elicelda Campa Robles pide a los presentes si están de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano. **La H. Junta Directiva, aprueba por unanimidad el otorgamiento de estímulos educativos, correspondientes del 25 de junio al 30 de julio del 2025.**

V. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS.

ACUERDO No.01.72E.01/08/2025

Con fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 84, fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Sonora; así como en los artículos 2º, fracción II, 3º, 20, 27, fracciones VIII, IX, X y XVIII, 28, fracciones XIII, XV, XVI y XVII, 39, fracción I, inciso b), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; **la H. Junta Directiva, aprueba por unanimidad las Reglas de Operación y emisión de la Convocatoria del Programa de Becas Sonora de Oportunidades, para Estudiantes de Universidad Pública, periodo agosto-diciembre 2025.**



ACUERDO No.02.72E.01/08/2025

Con fundamento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25, fracciones XV y XVIII de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Sonora; en el artículo 84, fracción IX de la Ley de Educación del Estado de Sonora; así como en los artículos 2, fracción II, 3, 20, 27, fracciones VIII, IX y X, 28, fracciones XV, XVI y XVII, 39, fracción I, incisos b) y c), 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora; la H. Junta Directiva, aprueba por unanimidad las Reglas de Operación y emisión de la Convocatoria Becas Sonora, para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas o Privadas del Estado de Sonora de Nivel Medio Superior y Superior, segundo semestre 2025.

ACUERDO No.03.72E.01/08/2025

La H. Junta Directiva, aprueba por unanimidad el otorgamiento de estímulos educativos, correspondientes del 25 de junio al 30 de julio del 2025.

El Lic. Abraham de Jesús Sierra cede el uso de la voz a la Dra. Vilma Elicelda Campa Robles, representante del Presidente de la H. Junta Directiva para que tenga a bien emitir su mensaje y dar por clausurado los trabajos de la Sesión Extraordinaria No. 72.

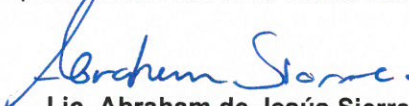
VI. CLAUSURA.

La Dra. Vilma Elicelda Campa Robles informa que, al haber leído el Director General Interino los acuerdos tomados y aprobados, siendo las 8:32 horas del día 01 de agosto del 2025 declara formalmente clausurados los trabajos de la Sesión Extraordinaria No. 72 de la H. Junta Directiva.

Se agrega aquí que la Dirección General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, notifica que ésta acta se firmará en original por duplicado, quedando para su custodia en la misma Dirección General.


Dra. Vilma Elicelda Campa Robles

Representante del
Lic. Froylán Gámez Gamboa
Secretario de Educación y Cultura y
Presidente de la H. Junta Directiva del
Instituto de Becas y Crédito Educativo del
Estado de Sonora



Lic. Abraham de Jesús Sierra
Secretario Técnico de la H. Junta Directiva y
Director General Interino del Instituto de Becas
y Crédito Educativo del Estado de Sonora


Lic. Juan Esquivel López

Representante del
Lic. José Ramón Gallardo Galaz
Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos de la
Secretaría de Educación y Cultura


C.P. Rosa Yadira Tiznado García

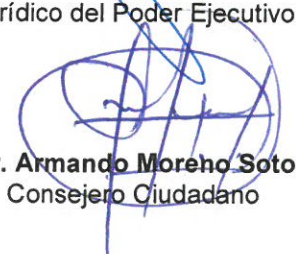
Representante del
C. Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda


Lic. Juan Fernando Córdova Othón

Representante del Lic. Luis Rogelio Piñeda Taddei
Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado


Lic. Pablo Iván García Minjares

Representante del
Lic. Fernando Rojo de la Vega Molina
Secretario de Bienestar


Dr. Armando Moreno Soto
Consejero Ciudadano


C.P. José Pedro Lerma Castillo
Representante de la
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno